



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 20 DIC 2023

2021/5/1/0005639

VISTO: la gestión promovida por la Sociedad Deportiva Las Piedras S.A.D., mediante la cual solicita autorización para importar con exoneración de gravámenes, carritos de golf;

RESULTANDO: I) que la gestionante es una Sociedad Anónima Deportiva, inscrita en el Registro de Instituciones Deportivas a cargo de la Secretaría Nacional del Deporte, dependiente de la Presidencia de la República;

II) que los bienes a importar serán utilizados en cumplimiento de los fines institucionales;

III) que de conformidad con el artículo 180 de la Ley N° 19.438, de 14 de octubre de 2016, con la modificación introducida por el artículo 224 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, el Ministerio de Industria, Energía y Minería informó que la importación de referencia no es competitiva con la industria nacional;

CONSIDERANDO: que la gestionante se encuentra comprendida en lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley N° 17.292, de 25 de enero de 2001, en tanto cumple con el requisito establecido por el inciso 3° del artículo 70 de la citada norma;

ATENTO: a lo expuesto y a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

RAI/A-MR

1º) Declárase a la Sociedad Deportiva Las Piedras S.A.D., exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Específico Interno, Tasa Consular, Tasa de Servicios Automatizados y Tasa de Servicios Extraordinarios, en ocasión de la importación de los bienes descriptos en la factura N° 001/2023 de la firma Comercio e Serviços Ltda (Quality Team), por un valor de U\$S 96.000,00 (dólares estadounidenses noventa y seis mil), cuya copia se adjunta y forma parte de la presente resolución.

2º) Los bienes que se mencionan precedentemente no podrán ser enajenados por un plazo de diez (10) años, a partir de la fecha de su

introducción definitiva al país, según lo dispuesto por el artículo 450 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.

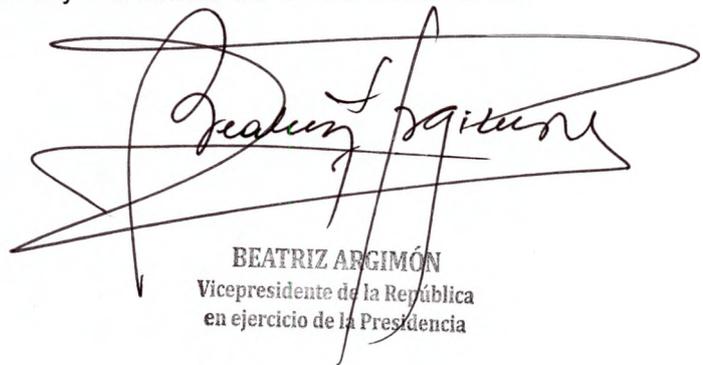
3º) A los efectos del correspondiente control por parte de esta Administración, la institución beneficiaria de la exoneración, deberá:
a) presentar a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, de 1º de octubre de 2003, cuando ésta lo disponga, una declaración jurada con certificación notarial de firmas, en la que deberá constar la localización de los bienes objeto de exoneración, un informe detallado con respecto a su utilización durante el período, indicando y justificando eventuales casos de inutilización o pérdida de los mismos;
b) llevar un registro de los bienes exonerados, en el que deberá constar la información referida precedentemente, debidamente actualizada, y que deberá ser de acceso inmediato para la Administración.

4º) El incumplimiento de las obligaciones referidas, así como cualquier desnaturalización en el uso de los bienes importados al amparo del presente régimen, dará lugar al inicio de los procedimientos a efectos del cobro de la totalidad de los tributos exonerados, más las multas y recargos correspondientes, lo que se comunicará a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva a sus efectos.

5º) Comuníquese a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva, notifíquese y pase a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1º de octubre de 2003.



15 arh



BEATRIZ ARGIMÓN
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia

LACALLE POU LUIS

QUALITY TEAM
COMERCIO E SERVIÇOS LTDA

CNPJ 01.293.503/0001-65
Estrada Gregório Spina, 341
Distrito Industrial - Araçariçuama - SP
CEP 18147-000

INVOICE

Sales Order	# 001/2023
Order Date	June 20, 2023

BILL TO
JHSF URUGUAY S.A. RUT: 215756430012 CAMINO CERRO EGUSQUIZA Y PASO DEL BARRANCO, SIN NRO MALDONADO - URUGUAY

SHIP TO
SOCIEDAD DEPORTIVA LAS PIEDRAS S.A.D. RUT: 215157670010 CAMINO CERRO EGUSQUIZA Y PASO DEL BARRANCO, SIN NRO MALDONADO - URUGUAY

SALESPERSON	PO Number	Terms Of Payment	Terms of Delivery
JOSE CARLOS CARNEVALE	YAMAHA 001	Payment In advance	CPT
FF# +55 212494-2293			

Pos.	PO Qty	Item	Goods Description	Ext Wgt (Kilos)	Un Price (US\$)	Extended Amnt (US\$)
8	8		Electric Vehicle Navitas of Box 2023 Linha Topquality, Light Kit, Recharger Delta-Q, Battery Trojan 8V	350.00	11.000,00	88.000,00
			FREIGHT Total Weight 2,800.00 Kg		8.000,00	8.000,00

PAYMENT IN US DOLLARS (C + P + T)	\$	96.000,00
--	-----------	------------------

PAYMENT IN ADVANCE AGAINST ORDER CONFIRMATION 27/06/2023 - 60% \$ 57.500,00
BALANCE OF PAYMENT ON BOARDING - 40% \$ 38.400,00

Units	8	Total Net w/o Pallets		No of Pallets	
		Total Gross w/ Pallets			

Favor depositar na seguinte conta corrente:
Maria Gorete Pereira da Silva
CI: 22401914-1 Detran-RJ
Banco Itaú Uruguay
Conta corrente: 0047757

Maria Gorete Pereira da Silva
MARIA GORETE PEREIRA DA SILVA